

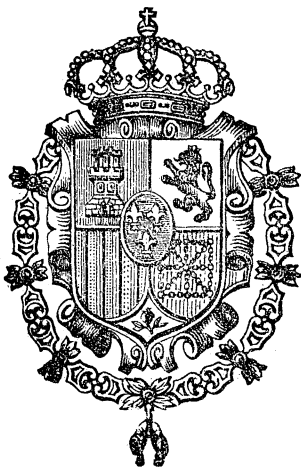
## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **6,50** pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no renuncien el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto é instrucción de Contabilidad para las provincias de Ultramar de 1870 y Real orden de 15 de Septiembre de 1890, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 200.000 pesos á un capítulo adicional de la Sección 5.ª, «Marina», del presupuesto vigente de la isla de Cuba, que será aplicado al impuesto de navegación y tráfico terrestre con destino al fomento de la Marina nacional de guerra.

Art. 2.º El importe del referido crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro de dicha isla, en el caso de que no resultaran sobrantes á la liquidación del referido presupuesto.

Art. 3.º El Ministro de Ultramar dará en su día cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Segismundo Moret y Prendergast

## REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Conforme á lo determinado en el artículo 2.º del Real decreto de emisión, el día 1.º de Abril próximo debe verificarse el tercer sorteo de amortización de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie A;

En su vista el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en dicho acto se encanten 2.493 bolas, representativas de las 249.300 obligaciones en circulación, ya deducidas las 700 amortizadas en sorteos anteriores, y de ellas se extraigan cuatro en equivalencia de los 400 títulos que han de recogerse en 1.º de Mayo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1898.

S. MORET

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

## JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Acordado por esta Junta que se publiquen en la GACETA DE MADRID las listas de Vocales natos y suplentes formadas por la Secretaría del Congreso de los Diputados, y que se admitan reclamaciones de inclusión, de exclusión y de orden de colocación en las mismas, se insertan á continuación en cumplimiento de dicho acuerdo

Las reclamaciones sobre rectificación de estas listas han de hacerlas por escrito los mismos interesados, dirigiéndolas á la Junta Central, que tiene su domicilio oficial en el Palacio del Congreso de los Diputados.

## Vocales natos.

## Presidente.

Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Mon, Presidente del Congreso de los Diputados.

## Ex Presidentes.

Excmos. Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta.  
Nicolás Salmerón y Alonso.  
Emilio Castelar.  
Marqués de la Vega de Armijo.

## Ex Vicepresidentes primeros.

Excmos. Sres. D. Francisco de Cárdenas.  
Marqués del Pazo de la Merced.  
D. Eduardo Palanca.  
Joaquín Gil Berges.  
Rafael Cervera.  
Francisco Silvela y de Le Vielleuze.  
Víctor Balaguer.  
Gaspar Núñez de Arce.  
Marqués de Sardañal.  
D. Fernando de León y Castillo.

## Suplentes.

## Ex Vicepresidentes primeros.

Excmos. Sres. D. Lorenzo Domínguez.  
Trinitario Ruiz y Capdepón.  
Manuel de Eguilior y Llaguno.  
Duque de Almodóvar del Río.  
D. Manuel Danvila y Collado.  
Marqués de Teverga.  
D. Francisco Lastres y Juiz.

## Ex Vicepresidentes segundos, terceros y cuartos.

Excmos. Sres. Marqués de San Carlos.  
Duque de Mandas.  
D. José García Barzanallana.  
Félix García Gómez de la Serna.  
Duque de la Victoria.  
D. Gabriel Rodríguez.  
Segismundo Moret.  
Eugenio Montero Ríos.  
Manuel Llano y Persi.  
Duque de Veragua.  
D. Vicente Romero Girón.  
Buenaventura Abarzuza.  
José Echegaray.  
Pedro J. Moreno Rodríguez.  
José Fernando González.  
Fernando Cos Gayon.  
Marqués de Campo Sagrado.  
D. Santos Isasa.  
Francisco de los Santos Guzmán.  
Pío Gullón.  
Santiago de Angulo.  
Aureliano Linares Rivas.  
Marqués de Valdeterrazo.  
Conde de Maceda y de San Román.  
Conde de Xiquena.  
D. Enrique Fernández Alsina.  
Conde de Villanueva de Perales.  
Marqués de Cusano.  
D. Rafael Serrano Alcázar.  
Antonio Maura.  
José Canalejas y Méndez.  
José de Cárdenas y Uriarte.  
Joaquín González Fiori.  
Agustín de la Serna y López.  
Federico Sánchez Bedoya.  
Francisco de Laiglesia y Auset.  
Andrés Mellado y Fernández.  
Cipriano Garijo y Aljama.

Excmos. Sres. D. José de Garnica y Díaz.  
Antonio García Alix.  
Francisco Bergamín García.

Diputados de las Cortes de 1896 no comprendidos en las listas anteriores, ordenados según el número de legislaturas en que han ejercido el cargo, empezando por el que lo ha desempeñado mayor número de ellas.

Sres. D. Francisco Romero y Robledo.  
Germán Gamazo y Calvo.  
Feliciano Pérez Zamora.  
Raimundo Fernández Villaverde.  
Rafael Cabezas y Montemayor.  
Juan Muñoz y Vargas.  
Ezequiel Ordóñez y González.  
Benito María Hermida y Vereá.  
Antonio Jesús de Santiago.  
Joaquín López Puigcerver.  
Tomás Castellano Villarroya.  
Bernabé Dávila Bertololi.  
Manuel Quiroga Vázquez.  
Emilio Nieto y Pérez.  
Isidoro Recio y Sánchez de Ipola.  
José Cotoner y Allende Salazar, Conde de Sallent.  
Miguel Villanueva y Gómez.  
Juan Montilla y Adán.  
Manuel Crespo Quintana.  
José María Celleruelo y Poviones.  
Antonio Ramos Calderón.  
Ramón Benito Aceña.  
Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo.  
Tirso Rodríguez y Sagasta.  
Enrique Arroyo Rodríguez.  
Demetrio Alonso Castrillo.  
Manuel Ibarra y Cruz, Marqués de Ibarra.  
José Adorno y Fuentes, Marqués de Alboloduy.  
Rafael Conde y Luque.  
Diego Arias de Miranda y Goytia.  
Antonio del Moral y López.  
Angel Urzaiz y Cuesta.  
Alfonso González y Lozano.  
Mariano Fernández Daza y Gómez Bravo.  
Juan Cañellas Tomás.  
Rafael Monares Insa.  
Vicente Alonso Martínez y Martín.  
Emilio de Alvear y Pedraja.  
Antonio Camacho del Rivero.  
Carlos Castel y Clemente.  
Senén Canido Pardo.  
Faustino Rodríguez San Pedro.  
Fernando Casani y Díaz de Mendoza, Conde de Vilana.  
Francisco Agustín Silvela.  
Nicolás Aravaca y Vázquez.  
Arcadio Roda Rivas.  
Benigno Quiroga López Ballesteros.  
Alejandro Mon y Martínez.  
Pedro Manuel de Acuña y Espinosa de los Monteros.  
Telesforo González Vázquez.  
Pablo García de Zúñiga y López.  
Ramón Soldevila y Clavé.  
Miguel Martínez de Campos y Antón.  
Pedro Antonio Torres Jordí.  
Ricardo García Trapero.  
José de Castro y López.  
Antonio Sánchez Campomanes.  
Luis Felipe Aguilera y Rodríguez.  
Lorenzo Borrego Gómez.  
Miguel López de Carrizosa y de Giles, Marqués de Mochales.  
Alberto Aguilera y Velasco.  
Juan Alvarado y del Saz.  
Antonio Barroso y Castillo.  
Gabino Bugallal Araujo.  
Crescente García San Miguel.  
Eduardo Gullón y Dabán.  
Lamberto, Martínez Asenjo.  
Juan Navarro Reverter.  
Amós Salvador y Rodríguez.  
José Messía y Gayoso, Duque de Tamames.  
Eduardo Vincenti y Reguera.  
Lorenzo Alvarez y Capra.  
Trifino Gamazo y Calvo.  
Eustaquio de la Torre Mínguez.  
José Francisco Vergez Peira.  
Joaquín Caro Alvarez de Toledo, Conde de Peña Ramiro.  
Julio Apezteguía y Tarafa, Marqués de Apezteguía.

Sres. D. Manuel de Vereterra y Lombán, Marqués de Canillejas.  
 Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de Valdeiglesias.  
 Antonio Molleda y Melcón.  
 Eduardo Cobian y Roffignac.  
 Juan Maluquer y Viladot.  
 José Manteca y Oría.  
 Andrés Ochando y Chumillas.  
 Juan Rosell y Rubert.  
 José Sánchez-Guerra Martínez.  
 Sebastián de Abreu y Cerain.  
 Antonio Ruiz-Tagle y Lasanta.  
 José María Planas y Casals.  
 Bernardo de Frau y Mesa.  
 Jerónimo Marín Luis.  
 Pascual Ribot y Pellicer.  
 Félix Suárez Inclán.  
 Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.  
 Matías Barrio y Mier.  
 Luis del Hierro y Alarcón.  
 Francisco López Chicheri.  
 Miguel Sánchez de Lafuente y Sánchez de Lafuente.  
 Julie Burell y Cuéllar.  
 Eduardo Dato Iradier.  
 Francisco Fernández de Henestrosa y Boza.  
 Joaquín Sánchez de Toca y Calvo.  
 Antonio Torres de Orduña.  
 Laureano García Camisón Domínguez.  
 Manuel García Prieto.  
 Francisco Javier Gil y Becerril.  
 Federico Requejo Avedillo.  
 Juan Massanet y Ochando.  
 Narciso Maeso y Cabeza.  
 José María Luis Santonja y Almella, Conde de Buñol.  
 José de Bonilla y Forcada.  
 Ramón Campos y Cervetto, Conde de Castillejo.  
 Cecilio Gurrea y Zaratigui.  
 Salvador de Samá y de Torrents, Marqués de Marianao.  
 Juan José García Gómez.  
 José de Rojas y Galiano, Marqués del Bosch.  
 Angel Ramón María Vallejo y Miranda, Conde de Casa Miranda.  
 Luis Díaz Cobeña.  
 Julián Esteban Infantes.  
 Luis Espada y Guntín.  
 Ramón Fernández Hontoria.  
 José Figueroa y Torres, Vizconde de Irueste.  
 Mateo Jaraquemada y Cabeza de Vaca, Marqués de Lorenzana.  
 Santiago de Liniers y Gallo.  
 Ramón Rebellón Zubiri.  
 Segundo Varona y Argüeso.  
 Gumersindo Díaz Cordovés y Gómez.  
 Ezequiel Díez y Sanz.  
 Fernando Soriano y Gaviria, Marqués de Ivanrey.  
 Juan de la Fuente Álvarez Cedrón.  
 Angel Elduayen y Matheu.  
 Lorenzo Domínguez Pascual.  
 José María Lizana y Hormaza, Marqués de Casa Torre.  
 Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa.  
 Francisco Martínez de las Rivas.  
 Eugenio Esteban y Fernández del Pozo.  
 Guillermo Joaquín de Osmá y Scull.  
 Enrique Crooke y Larios.  
 Ramón Martínez de Campos y Rivera, Duque de Seo de Urgel.  
 Eusebio Giraldo Crespo.  
 Francisco Martín Sánchez.  
 José María de la Viesca y Roiz.  
 Antonio Navarro Ramírez de Arellano.  
 Romualdo Cesáreo Sanz y Escartín.  
 Tiburcio Pérez Castañeda.  
 Fernando Merino Villarino.  
 Gaspar de Atienza y Tello.  
 Pedro Rodríguez de la Borbolla y Amoseótegui.  
 Lorenzo Alonso Martínez y Martín.  
 Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, Duque de Ripalda.  
 Rafael Gasset y Chinchilla.  
 Carlos Álvarez Guijarro.  
 José María de Eulate y Moreda.  
 Juan José de Herranz y Gonzalo, Conde de Reparaz.  
 José Muro y Carratalá.  
 Fernando de Velasco é Ibarrola.  
 Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno.  
 José de la Presilla y López.  
 Valentín Céspedes y Céspedes.  
 Manuel Pérez de Guzmán y Bozas, Marqués de Jerez de los Caballeros.  
 Luis Ussía y Aldama, Marqués de Aldama.  
 Manuel de Burgos y Mazo.  
 Pascual Amat y Esteve.  
 Nicolás Sánchez Albornoz y Hurtado.  
 Luis Soler y Casajuana.  
 Benigno Chavarri y Salazar.  
 José Muñoz y García-Luz, Conde de Retamoso.  
 Alfonso Sala Argemí.  
 Angel Arnaz y Butigieg.  
 Trinitario Ruiz Valarino.  
 Bernardo Mateo Sagasta Echeverría.  
 Ramón Auñón y Villalón.  
 Bruno Pascual Ruilópez.  
 Manuel Camo.  
 Francisco de Federico Martínez.  
 Angel María Carvajal y Domínguez.  
 Pompeyo de Quintana y Serra.  
 Eusebio Zubizarreta Olavarría.  
 Juan Vázquez de Mella y Fanjul.  
 Eduardo Gasset y Chinchilla.  
 Joaquín Lloréns y Fernández de Córdoba.  
 Vicente Balbás y Capó.  
 José Ramón de Hocés y Losada.  
 Simón Vila Vendrell.  
 Ignacio Díaz Caneja y Alonso.  
 Timoteo Bustillo y López.  
 Eduardo Maluquer de Tirrell.  
 Conrado Solsona y Baselga.  
 Juan Antonio Cavestany.  
 Vicente Noguera y Aquavera, Marqués de Cáceres.  
 Salvador de Torres y Cartas.  
 Gerardo Martínez Arto.

Sres. D. José Enrique Serrano Morales.  
 José María Cornet y Mas.  
 Pedro de Govantes y Azcárraga.  
 José Elías de Molins.  
 Bernardo Carlos de Vara y Aznárez.  
 Gumersindo Gil y Gil.  
 Manuel Pérez Aloe y Silva.  
 Nicolás Peñalver Zamora, Conde de Peñalver.  
 Juan López Chicheri.  
 Alvaro López de Carrizosa y de Giles, Conde del Moral de Calatrava.  
 Federico Cobo de Guzmán y Cubillo.  
 Miguel García Romero.  
 Juan Acedo Rico y Medrano, Conde de la Cañada.  
 Francisco Angulo y Prados.  
 José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor.  
 Teodosio Alonso Pesquera.  
 Rafael de la Viesca y Méndez.  
 Mateo Silveira y Casado.  
 Francisco Javier Ugarte Pagés.  
 Joaquín Díaz Cañabate.  
 Antonio Albar y Anglada.  
 Manuel González de Castejón y Elío, Marqués de Mirabel, Duque de Bailén.  
 Eugenio María Espinosa de los Monteros y Abellán, Barón del Solar de Espinosa.  
 Cristóbal Botella y Gómez de Bonilla.  
 Manuel Linares Astray.  
 Antonio González López.  
 José María Rius y Badía.  
 José Boreas y Romero.  
 Alfonso Pérez de Guzmán y Gordón, Conde de Torre Arias.  
 Angel Pulido y Fernández.  
 Juan de la Cierva y Peñafiel.  
 José Cánovas y Varona.  
 Angel Gómez Rodulfo é Ibarbia.  
 Juan Morlesín y Soto.  
 Enrique González y Rodríguez.  
 José Saús Sevilla.  
 Arcadio Albarrán y García Marqués.  
 Antonio Fernández Sesma.  
 Angel García Rendueles y González Llanos.  
 Rogelio de Madariaga y Castro.  
 Carlos González Rothvoss.  
 Pedro Poggio y Alvarez.  
 Francisco Pelegrín Rodríguez.  
 Fernando de Cárdenas y Uriarte.  
 Calixto Amarelle y Rodríguez.  
 Rafael Martínez Agulló, Marqués de Vivel.  
 Esteban Ruiz Mantilla y Ramos.  
 Ernesto de Castro Gabaldá.  
 Atanasio Morlesín y Soto.  
 Antonio Moya y Torres.  
 Fernando González Regueral.  
 Vicente González Regueral y Arenas.  
 Guillermo Gil de Reboleño y González.  
 Joaquín Fernández de Córdoba y Osmá, Duque de Arión.  
 José Aurelio Larios y Larios.  
 Leopoldo Larios Sánchez.  
 Tomás Allende y Alonso.  
 Joaquín Campos Palacios.  
 Manuel Castellón y Tena.  
 Antonio Marín de la Bárcena.  
 Antonio Terry y Rivas.  
 Santiago Canti y Polo.  
 Fernando Villamil y Fernández Custo.  
 Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, Marqués de Villavieja de Asturias.  
 Francisco Goicoerrotea y Gamboa.  
 Wencelao Retana y Gamboa.  
 Pedro Novo y Colson.  
 Juan Poveda García.  
 Eduardo Berenguer Villanova.  
 José Galván Llopiz.  
 Antonio Orellana Pérez Aloe.  
 Francisco Bustelo Sánchez.  
 Fernando Puig Mauri, Marqués de Santa Ana.  
 José de la Cerda y Alvear, Conde del Villar.  
 Leopoldo Gálvez Holguín.  
 Manuel Jiménez Ramírez.  
 José Martos de la Fuente.  
 Esteban Crespi de Valldaura y Fortuny, Conde de Orgaz.  
 Juan Pardo Pimentel, Conde de Nava.  
 Nicolás Vázquez de Parga y de la Riva.  
 Joaquín de Bustamante y Rodríguez.  
 Arturo Pérez Marrón.  
 Justo Banqueri y Collantes.  
 Francisco Javier Sánchez Dalp y Calonge.  
 Juan Martín de Oliva y Sánchez Ocaña.  
 Luis Iváñez de Lara y Escoto.  
 José María Gadea Orozco.  
 Ricardo Ruiz y Aguilar.  
 Luis Téllez Girón y Fernández de Córdoba.  
 Juan Tomás Gandarias y Durañona.  
 Andrés Gutiérrez de la Vega.  
 Pedro Seoane y Varela.  
 Maximiliano Linares Rivas.  
 Mariano Baylles y del Villar.  
 Rafael Mesa y Mena.  
 Tesifonte Gallego y García.  
 Luis Canalejas y Méndez.  
 Rafael Tovar y Sánchez Arjona.  
 Eduardo Genovés y Roza.  
 Ramón Puchol y Ferrer.  
 José de Torres y Díez de la Cortina.  
 Rafael Andrade y Navarrete.  
 Tulio O'Neill y Salamanca, Marqués de la Granja.  
 Julio Seguí y Sala.  
 Eduardo Cassola Sepúlveda.  
 Valentín Gayarre y Arregui.  
 Joaquín María Gastón y Elizondo.  
 Santiago López y Díez de Quijano.  
 Ricardo Fernández Pérez de Soto.  
 Darío Bugallal Araujo.  
 José Camaña Laymón.  
 Emilio Vivanco y Menchaca.  
 Valentín Sánchez de Toledo y Artacho.  
 Diego Fernández Arias.  
 Felipe Martínez Gutiérrez.  
 Juan Bautista Lázaro de Diego.  
 Adolfo Suárez de Figueroa y Ortega.  
 Eduardo Cea y Naharro.  
 Juan Bautista Orriols Comas.  
 Joaquín de Artega y Echagüe, Marqués de Santillana, Conde de Corres y de Santiago.

Sres. D. Alfredo Moreno Moscoso de Altamira, Conde de Fontao.  
 Ramón Dalmau y Olivart, Marqués de Olivart.  
 Juan Coll y Pujol.  
 Domingo Sert y Badía.  
 José María Sanz y Albornoz.  
 Juan Orfila Pons.  
 Joaquín Badía Andreu.  
 Imeldo Seris Granier y Blanco, Marqués de Villasegura.  
 Federico Luque y Palma.  
 Luciano López Dávila.  
 Luis Guedea y Calvo.  
 José María de Castro y Casaleiz.  
 Miguel Castellá y Borrás.  
 Rafael Gómez Robledo.  
 Alfredo Zulueta y Ruiz de Gámiz.  
 Juan de Dios Roldán y Nogués.  
 Damián Isern y Marcó.  
 Antonio Lázaro Tensa.  
 Pedro José Cobo Jiménez.  
 Antonio Villarino y Gayoso.  
 Francisco de la Concha y Alcalde.  
 José María de Semprún y Pombo.  
 Adolfo de Urquijo é Ibarra.  
 Tristán Alvarez de Toledo y Gutiérrez de la Concha.  
 Vicente Romero y López Pelegrín.  
 Rafael García Crespo.  
 Antonio Jalón y Jalón.  
 Juan Antonio Núñez Jiménez.  
 Joaquín María de Arana y Belaustegui.  
 José de Suelves y Montagut.  
 Miguel Irigaray y Gorria.  
 Juan Lladó y Figuerola.  
 Fernando Sartorius Chacón, Conde de San Luis.  
 Bartolomé Bosch y Puig.  
 Eduardo Aznar y Tutor.  
 Enrique Disdier y Crooke.  
 Enrique Ortiz de Zárate y Vázquez Queipo.  
 Francisco María de Borbón y de Castellví.  
 Baldomero Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas.  
 Antonio Espinós Julián.  
 Enrique de Satrustegui y Barrie, Barón de Satrustegui.  
 Jorge Abri Descallar, Marqués de Palmer.  
 Luis Gamero Cívico y Benjumea.  
 José Jiménez Caballero.  
 Federico Rahola y Tremols.  
 Juan Puig y Saladrigas.  
 Alfredo González-Fuentes y García.  
 José Pertierra y Albuérne, Marqués de Cienfuegos.  
 Rafael López Landrón.  
 Mariano Vilallonga é Ibarra.  
 Alfredo Serrano y Fatigati.  
 Juan Pérez de Guzmán y Boza, Duque de T'Serclaer.  
 José María Gómez Pérez.  
 Antonio Quintana y Alcalá.  
 Manuel Polo y Peyrolón.  
 Tomás de Ibarra y González.  
 Julio Laffite y Castro.  
 Rafael Abril y León.  
 José González Egea.  
 Gonzalo Montalvo y Mantilla, Conde de Macuriges.  
 Mariano Puig y Valls.  
 Julio Romero y Juseu.  
 Vicente Tatay Mandingorra.  
 Luis de Urquiola y Martínez.  
 José Guijelmo Aguado.  
 Cesáreo Aragón y Barroeta, Marqués de Casa-Torres.  
 Guillermo Benito Rolland y Paret.  
 Teodoro Bonaplata y Roura.  
 Felipe Massieu y Falcón.  
 Agustín Retortillo y de León.  
 José Coello y Pérez del Pulgar.  
 Eduardo Alvarez Cuervo.

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1898.—El Secretario, Manuel Fernández Martín.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, número 395.975, expedido por este establecimiento en 30 de Septiembre de 1897, á favor de D. Protasio Silverio Beteta y Escribano, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.  
 Madrid 4 de Marzo de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1596

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas.

##### Ferrocarriles.

Vistos la instancia y proyecto que á ella acompaña, presentados en este Ministerio por D. Pablo Salas y González.

solicitando la concesión de un tranvía con motor eléctrico en esta Corte, que, partiendo de la plaza de Puerta Cerrada termine en la Glorieta del puente de Toledo, pasando por las calles de la Cava Baja, Puerta de Moros, plaza de la Cebada, Calle de Embajadores, Rondas de ídem y de Toledo, paseos de los Olmos y las Acacias á la Glorieta del citado puente: Visto el resguardo que también se acompaña, expedido

por la Caja general de Depósitos, por el cual se acredita que el peticionario ha constituido la correspondiente fianza en garantía de lo que solicita; Esta Dirección general ha resuelto anunciar en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia la petición del Sr. Salas y González, á fin de que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes

proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles. Madrid 28 de Febrero de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 2 Marzo de de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. José Gómez	55	>	<	Casado	Tuberculosis pulmonar	General Lacy, 16.
Antonio Fernández	40	>	>	Soltero	Idem	Altamirano, 4.
Angel Castillejo	11	>	>	Adulto	Idem	Santos, 4.
Perfecto Miñones	24	>	>	Soltero	Idem	Hospital Provincial.
Casimiro López	60	>	>	Casado	Epitelioma laríngeo	Idem.
Aquiles de Solano	50	>	>	Viudo	Endocarditis crónica	Hernán Cortés, 7.
José Martínez	26	>	>	Soltero	Cardiopatía	San Carlos, 3.
Isidoro Rojas	59	>	>	Casado	Idem	Fernando el Católico, 8.
Joaquín López	8	>	>	Adulto	Bronquitis	Oso, 12.
Eusebio Rubio	70	>	>	Casado	Broncocetasia	Artistas, 2.
Manuel Camacho	64	>	>	Viudo	Pleuroneumonía	San Mateo, 20.
Manuel López	1	>	>	Párvulo	Idem	Galería de Robles, 7.
Manuel Aguado	52	>	>	Casado	Idem	Rodríguez San Pedro, 3.
Manuel Campos	>	>	>	>	Congestión pulmonal	Depósito judicial.
Domingo Suárez	44	>	>	Casado	Gastroenteritis	Atocha, 14.
Julián Domínguez	2	>	>	Párvulo	Enteritis aguda	Pacífico, 19.
Ramón Nantón	1	>	>	Idem	Idem	Pradera del Corregidor, 6.
Liborio Blanco	71	>	>	Casado	Apoplejía cerebral	Arenal, 22.
Benito García	82	>	>	Viudo	Idem	Santa Clara, 2.
Luis Triguero	43	>	>	Idem	Enteritis	Monteleón, 8.
José Gil	8	>	>	Adulto	Meningitis	Paseo de los Olmos, 4.
Arturo Gallego	1	>	>	Párvulo	Idem	Puebla, 14.
Luis Morales	6	>	>	Idem	Idem	Castelló, 5.
Luis Eugenio	>	9	>	Idem	Idem	Segovia, 3.
Antonio Mateos	>	>	8	Idem	Eclampsia	Padilla, 1.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Mira el Río, 5.
Idem	>	>	>	>	>	San Bernardo, 106.
Idem	>	>	>	>	>	Cervantes, 38.
Doña Luisa Chareau	13	>	>	Soltera	Fiebre tifoidea	Doctor Fourquet, 11.
Maximina González	18	>	>	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Jerónima Sáez	59	>	>	Casada	Idem	Castelló, 5.
Teresa Rubia	74	>	>	Viuda	Pulmonía infecciosa	Hospital de Jesús Nazareno.
Vicenta Fernández	20	>	>	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Cuesta de los Caños, 2.
María Fernández	2	>	>	Párvulo	Idem	Angosta de Mancebos, 7.
Narcisca Cubillo	54	>	>	Casada	Cardiopatía	Hospital Provincial.
Teresa Boix	70	>	>	Viuda	Insuficiencia mitral	Fuencarral, 57.
Casimira Nieto	1	>	>	Párvulo	Laringitis	Jardines, 19.
María Teberga	1	>	>	Idem	Bronquitis	Huerta del Bayo, 3.
Teresa Durán	67	>	>	Casada	Idem	Mira el Río alta, 1.
Juliana Díaz	47	>	>	Idem	Pulmonía	Hospital Provincial.
Sabas López	69	>	>	Idem	Idem	Jesús del Valle, 26.
Ramona Ruiz	34	>	>	Idem	Idem	Segovia, 32.
Bernardina Martín	60	>	>	Viuda	Idem	Esgriima, 2.
Felipa García	74	>	>	Idem	Gastroenteritis	Don Martín, 27.
Josefa García	1	>	>	Párvulo	Idem	Palencia, 4.
Carlota Santiago	43	>	>	Casada	Hepatitis	Cardenal Cisneros, 9.
Victoriana Aguado	42	>	>	Soltera	Embolia cerebral	Hospital Provincial.
Matilde Valiente	51	>	>	Casada	Hemorragia cerebral	Hortaleza, 20.
Isabel Rodríguez	62	>	>	Viuda	Idem	Caravaca, 15.
Victoria Ugena	79	>	>	Idem	Apoplejía serosa	Zurita, 11.
Josefa Zulaica	75	>	>	Idem	Hemorragia cerebral	Puebla, 17.
Josefa Bebia	89	>	>	Idem	Reblandecimiento cerebral	Hospital Provincial.
Mercedes Gutiérrez	1	>	>	Párvulo	Meningitis cerebral	Hortaleza, 71.
Luz G o. oviche	3	>	>	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 50.
Julia Alarcón	2	>	>	Idem	Idem	Pelayo, 48.
Antonia Arcerauz	1	>	>	Idem	Raquitismo	Salitre, 34.
Catalina Ordusia	>	>	3	Idem	Falta de desarrollo	Ronda de Toledo, 12.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Maldonadas, 11.
Idem	>	>	>	>	>	Corredera baja, 22.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL													
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Paratuberculosis	Achilomycosis	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Escarlatina	Etiopela	Tifoides	Influenza 6 Gripe	Fuereptarian	Difteria	Cocoqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Osbumo	Hidrofobia	Colera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	Accidentes de la demencia al clausuro materno	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL				
Varones	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	>	4	1	3	>	3	6	3	>	8	24	28
Hembras	>	>	>	>	>	>	>	>	3	1	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	6	>	2	2	7	3	>	9	2	25	31
TOTALES	>	>	>	>	>	>	>	>	3	1	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	>	10	1	5	5	13	6	>	17	2	49	59	

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.



Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL	Varios	Hombres	TOTAL						
3	1	4	5	2	7	1	»	1	4	7	11	2	2	4	1	»	1	3	3	6	1	4	5	3	5	8	2	1	3	2	6	8	1	»	1	28	31	59

Madrid 3 de Marzo de 1898.—El Subsecretario, Merino.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Distrito universitario de Salamanca.

Tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

El día 16 de los corrientes, á las cuatro de su tarde, dará principio en el salón de actos públicos del Ateneo Salmantino, de esta capital, el ejercicio oral de que trata el art. 96 del reglamento vigente.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Salamanca 5 de Marzo de 1898.—El Presidente, I. Maximiano Rodríguez. 1338—M

Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

Debiendo procederse á la enajenación, mediante segunda convocatoria de proposiciones particulares, de 231.090 kilogramos de hierro de armamento inútil, 271.130 kilogramos de hierro inútil y 35.000 kilogramos de latón para fundir, se anuncia, para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en el acto de la adjudicación, que tendrá lugar el día 26 de Marzo actual, á las diez de su mañana, en la sala de Juntas de esta Fábrica.

Los precios límites que han de servir de base en la expresada licitación son los siguientes:

Cada kilogramo de hierro de armamento inútil, á un céntimo de peseta.

Cada kilogramo de hierro inútil, á un céntimo de peseta.

Cada kilogramo de latón para fundir, á una peseta y 5 céntimos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Las proposiciones se harán en papel del sello del Timbre, clase 12.ª, sin enmiendas ni raspaduras y redactadas precisamente con arreglo al siguiente

Modelo.

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), núm. (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el núm. (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) del mes actual (ó bien en el núm. (tantos) del Boletín oficial de esta provincia del día (tantos) del mes actual, según cite el proponente), documentos relativos á la enajenación en segunda convocatoria de proposiciones particulares de (tantos) kilogramos de (tal artículo), se comprometo á efectuar su adquisición al precio de (tantas) pesetas y céntimos, expresándolo en letra), por cada kilogramo, acompañando su cédula personal.»

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numeradas por el orden de presentación; bajo el concepto de que una vez principiado el acto del remate, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

Toledo 4 de Marzo de 1898.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Antonio Reus.—V.º B.º—El Coronel, Director Presidente, Miguel Sanz. 72—S

Junta de las obras del puerto de Santander.

Por no haber tenido efecto la primera subasta para la adjudicación del suministro de 2.200 toneladas de carbón mineral con destino al tren de dragar y demás máquinas de la conservación de este puerto, á cargo del presupuesto aprobado para el ejercicio actual, se anuncia la segunda licitación para el día 24 del corriente mes de Marzo, y hora de las doce de la mañana, bajo el tipo de 61.985 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Santander, ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, Presidente de la Junta, en el domicilio de ésta, Muelle, 31, tercero izquierda, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos, cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente para tomar parte en la subasta será de 620 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Santander 3 de Marzo de 1898.—El Vicepresidente, Vicente Aparicio.—P. A. de la J., el Secretario, Enrique Gutiérrez Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 2.200 toneladas de carbón mineral para el consumo del tren de limpia y demás máquinas de la Junta de las obras del puerto de Santander durante el ejercicio actual, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta que en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente al suministro del carbón, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 71—S

Subinspección de la Guardia civil.

16.º tercio.

El día 28 del actual, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de calzado, correaje y utensilio que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Málaga y Almería, que componen el 16.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Málaga 4 de Marzo de 1898.—El Coronel Subinspector, José Murciano y Morales. 70—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Badajoz.—Agustín Doblado, expedidor 740.
- Coruña.—Consuelo Horcasetas, ídem 1068.
- Puenteareas.—Antonio Sestelo, Peligros, 3, tercero izquierda.
- Málaga.—Manuel López, Espoz y Mina, 10.

SUR

- Gijón.—Manuel Llata, Santa María, 13.

ESTE

- Muenster.—Helene Bracht, Salón Prado.

NOROESTE

- Zamora.—Josefa González Gil, Ferraz, 63.

E. MEDIODÍA

- Tomelloso.—Sres. Enciso y compañía, Marina Española, 1
- Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Alicante.

D. Ventura Arnáez y Pérez, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante.

Certifico que en sesión celebrada el día 28 del actual ha sido aprobado el pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de la vía metálica con destino á la calle de Maisonnave, avenida de Luchana, Explanada de España y Explanada de los Mártires, que copiado á la letra dice así:

Pliego de condiciones facultativas y económicas á que se ha de sujetar la subasta para la adquisición y colocación de 2.780 metros de vía metálica con destino á la calle de Maisonnave, avenida de Luchana y Explanadas de España y de los Mártires.

CAPÍTULO I

OBJETO Y ENTIDAD DE LA SUBASTA

Artículo 1.º Esta subasta tiene por objeto la adquisición de 2.780 metros lineales de vía metálica para el paso de la carretera en la calle de Maisonnave, avenida de Luchana y Explanadas de España y de los Mártires, depositando el material sobre el muelle en el puerto ó en la estación de esta ciudad del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LA VÍA Y CONDICIONES Á QUE HAN DE SATISFACER LOS MATERIALES

Art. 2.º La vía se compondrá de dos carriles, formado cada uno de ellos por dos barras, unidas entre sí por medio de tornillos, tirantes para conservar el paralelismo exacto de los carriles, eclisas para la unión de dos barras consecutivas en sentido de su longitud, y cuñas para la sujeción de los tirantes á los carriles.

Art. 3.º Las barras que forman cada carril tendrán las dimensiones y espesores que aparecen en el plano de la vía, debiendo presentar después de su empalme una flecha de tres milímetros en la cara superior del carril.

Las barras deberán ser perfectamente rectas, y planas las caras de los nervios, conservando rigurosamente la sección en toda su longitud, presentando la cara de su cabeza sobre que han de actuar las ruedas la superficie cóncava, con arreglo á la sección que figura en los planos, y exactamente perpendiculares á la dirección del eje de la barra los cortes externos.

El empalme de cada dos barras se efectuará adaptándose los dos nervios verticales, dejando libre dos metros de longitud en cada barra en uno de sus extremos, para que no se presente una línea de junta en todo el ancho del carril, uniéndose cada dos barras con tornillos de la forma y dimensiones que en los planos se detallan, colocados á la distancia de 50 centímetros, quedando la junta de unión de dos barras consecutivas en el punto medio de esta distancia.

La longitud de cada una de las barras que forman el carril completo será de 10 metros.

Art. 4.º Las eclisas para la unión de dos barras en sus extremos tendrán (0,85) ochenta y cinco centímetros de longitud y las demás dimensiones que se detallan en el plano, con seis tornillos distribuidos en dicha longitud, según las anotaciones correspondientes. Estas piezas presentarán sus caras perfectamente planas.

Art. 5.º Los tirantes para la sujeción de los carriles y conservar su constante paralelismo tendrán la longitud de (1,680) un metro seiscientos ochenta milímetros, altura de (0,120) ciento veinte milímetros, y su espesor de (0,008) ocho milímetros, presentando las entalladuras correspondientes á los tres nervios de cada carril, siendo los laterales de mayor amplitud para las cuñas, que deberán ajustarse al hueco marcado, entrando por la presión, á golpe de mazo.

Art. 6.º Los tornillos para el empalme de las dos barras que forman cada carril se sujetarán á las dimensiones acotadas en el plano y provisto de dos tuercas, para evitar por completo su aflojamiento, debiendo presentar dichos tornillos, como asimismo los de las eclisas, junto á su cabeza una parte prismática que se adapte á la dimensión del agujero rectangular de la barra, según el plano. En las dimensiones de estos agujeros se tolerarán diferencias de medio milímetro con relación á las acotadas en el plano.

Los tornillos para la unión de los nervios verticales deberán estar provistos de los correspondientes discos para obtener dos caras paralelas, sobre las que se adaptarán el reborde de la cabeza y la tuerca.

Art. 7.º Las barras que constituyen cada carril deberán ser de acero Bassemer, de primera calidad, presentando la dureza y elasticidad propias del buen acero.

Todas las operaciones preliminares para obtener este material, deberán practicarse con el mayor cuidado y para conseguir un acero de primera calidad, de grano uniforme, compacto homogéneo.

La masa de acero, al prepararse para pasar al laminador, deberá tener el volumen necesario para obtener una barra de la sección, fijada con la más perfecta uniformidad en toda su longitud, para que, después de laminado, se presenten todas las superficies de la barra completamente lisas y tersas, sin grieta alguna. A la fractura deberá presentar un grano fino y homogéneo, exento de puntos blancos brillantes.

Las barras deberán salir del laminador perfectamente ajustadas á la sección, no admitiéndose bajo ningún concepto reparaciones, sean éstas ejecutadas en frío ó caliente, para conseguir la uniformidad de la barra, por haber resultado defectuosas al salir del laminador.

Todas las barras que no se ajusten á estas condiciones serán desechadas.

Art. 8.º Todas las operaciones necesarias para obtener la completa rectitud de las barras y la uniformidad en las superficies, se ejecutarán á la salida de aquéllas de los cilindros.

Las secciones extremas serán exactamente perpendiculares al eje de la barra, y los rebordes que resultasen se harán desaparecer por medio de la línea.

Art. 9.º El taladro de los nervios de la barra se ejecutará con arreglo á las acotaciones, y los rebordes de los agujeros serán rectificadas á línea, tolerándose únicamente diferencias de medio milímetro con las anotadas en los planos.

Art. 10. Las barras se sujetarán á las experiencias y pruebas que se consideren necesarias para asegurarse de la bondad y resistencia del acero, debiendo basarse la experimentación respecto de la resistencia á la tracción en la carga de rotura de 50 kilogramos por milímetro cuadrado de sección, y respecto á la elasticidad en la condición de que pierde las flechas adquiridas por la carga de 25 kilogramos por milímetro cuadrado, no admitiéndose aquellas barras que resulten defectuosas ó que de las experiencias á que se sometan se compruebe no reúnen aquellas condiciones de resistencia.

Art. 11. La fábrica á quien se adjudicase este servicio, vendrá obligada á garantizar el material durante el plazo de un año, en el que serán de su cuenta la reposición de cualquiera de las piezas que constituyen la vía que hubiesen sufrido desperfecto por el paso de los carros á cuyo objeto está destinada.

Art. 12. Los tirantes para conservar el paralelismo de los carriles, tornillos y cuñas, serán de hierro forjado ó dulce, dúctil y maleable, de primera calidad, con exclusión en absoluto de la fundición de cualquier clase que sea.

Si al armar la vía resultase que algunas de las piezas que le constituyen no ajustasen debidamente, serán de cuenta de la fábrica que suministre el material las reparaciones ó renovaciones que sean necesarios para ello.

Art. 13. El peso de cada barra de longitud de 10 metros será de 355'240 k.) trescientos cincuenta y cinco kilogramos doscientos cuarenta gramos, no admitiéndose aquellos que resulten con una diferencia en menos que exceda del 2 por 100 del ya consignado.

Del mismo modo serán desechadas aquellas barras que apareciesen tortuosas en cualquier sentido.

Art. 14. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de designar persona que inspeccione las distintas operaciones que preceden y subsiguen al laminado del acero, debiendo la fábrica á que se adjudique este servicio facilitar los medios necesarios para que pueda llevar á efecto cumplidamente este servicio, sin que esta inspección la exima de las responsabilidades consignadas en este pliego.

Art. 15. El contratista se compromete á entregar sobre el muelle del puerto de Alicante, ó en la estación de esta ciudad del ferrocarril de Madrid, Zaragoza y á Alicante, el material completo de los 2.780 metros de vía en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de adjudicación definitiva de este servicio.

La recepción de todo ó parte del material que suministre el contratista, será detenidamente reconocido por los facultativos que designe el Excmo. Ayuntamiento, verificándose á presencia de dicho contratista ó persona delegada para ello las pruebas necesarias para asegurarse de la bondad del material, comprobándose todas las distintas dimensiones de las piezas que constituyen la vía, y si resultase reunir las condiciones expresadas en este pliego, se procederá á su emplazamiento sobre el camino para comprobar el ajuste de las piezas, y de ser éste completo, se extenderá el acta de recepción, entregándose copia de ella al contratista á los efectos del contrato.

Si el contratista no cumpliera lo prevenido en este artículo, incurrirá en una multa de cien pesetas por cada día de retraso, siempre que no exceda de un mes, pues si excediese podrá el Excmo. Ayuntamiento rescindir este contrato con pérdida para el contratista del depósito de garantía y de todo derecho á indemnización alguna.

Art. 16. Si del reconocimiento de que se trata en el artículo anterior resultasen piezas defectuosas ó que no presenten la debida resistencia después de verificadas las pruebas, quedarán á disposición del contratista para que las retire definitivamente, ó que practique en ellas las rectificaciones necesarias si fuesen defectuosas por falta de ajuste al armar la vía, señalándose al contratista un plazo prudencial para ello.

Art. 17. Verificada la recepción provisional del material completo de la vía, empezará á contarse el plazo de un año de que habla el art. 11.

Art. A. La casa constructora se compromete á colocar en la caja abierta al efecto los carriles y demás piezas que constituyen la vía, según plano, siendo de su cuenta la unión de los carriles entre sí, atornillamiento, ensambladuras, etc., de las distintas piezas que lo forman.

Art. B. Será también de su cuenta la formación de las curvas que el trazado exija, como asimismo la cortadura de los carriles en los casos que sean necesarios por el cruce con la vía férrea y tranvías.

Art. C. La colocación y montaje de la vía se verificará en la forma y modo generalmente empleados para la clase de carriles que la componen; las juntas entre los extremos de dos carriles consecutivos tendrán las dimensiones de cuatro á cinco milímetros para los efectos de dilatación.

Art. D. El embridaje ó empalme de cada dos barras que forman un carril se efectuará con arreglo en un todo al plano aprobado, como asimismo la unión de los carriles consecutivos, fijándose los tirantes á la distancia que el plano determina, empleando las cuñas correspondientes.

Art. E. La vía deberá quedar perfectamente ajustada en sus detalles, presentando, tanto las barras que constituyen cada carril, como la unión entre sí de éstos, una superficie sin resalto de ninguna clase.

Art. F. La colocación de los tirantes se hará de manera que queden perpendiculares á la vía, y las cuñas de sujeción á los carriles se colocarán de modo que la base del carril descanse en el fondo de la entalladura existente en los tirantes.

Art. G. El corte de los carriles se verificará á frío, debiendo quedar perfectamente planas las secciones y perpendiculares al eje longitudinal.

Art. H. Después de ajustadas las piezas de la vía se procederá por el contratista á su nivelación con sujeción á la rasante fijada al efecto, y al atacado de los carriles, que deberán quedar perfectamente llenos de las tierras y piedras de la excavación, previo reconocimiento del Arquitecto municipal.

Art. I. Todas las operaciones del montaje de la vía se ejecutarán con el mayor esmero y bajo la inspección del Arquitecto municipal.

Art. 18. La subasta se verificará por pliegos cerrados, en la forma que marca el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con arreglo al modelo de proposiciones que se acompaña al final.

Art. 19. Los licitadores podrán concurrir al acto de la subasta por sí ó por medio de apoderado con poder especial declarado bastante por el Abogado consultor del Excmo. Ayuntamiento.

Art. 20. Para poder ser licitador se necesita indispensablemente, además de lo que previene el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, estar provisto de la cédula personal y de una carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, sus sucursales ó en la de la Corporación contratante, en metálico ó en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día en que se constituya el depósito, el de 6.229 pesetas 90 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del importe del tipo de subasta, y cuya cantidad servirá de garantía para el remate, y la perderá el contratista si notificada la aprobación de la subasta no otorga dentro de los ocho días siguientes la escritura de obligación ni consigna el depósito definitivo que determina el art. 22, cuya cantidad será aplicada á los fondos municipales.

Art. 21. Servirá de tipo para la subasta el de 44.100 pesetas por kilómetro de vía.

Las pujas ó mejoras consistirán en rebajar la cantidad antes expresada.

Art. 22. Los depósitos provisionales serán devueltos á los postores á cuyo favor no se adjudicara el remate. El depósito del remate quedará retenido como garantía hasta tanto que se efectúe el definitivo, como se indica en la condición 20, el cual será de la cantidad de 12.459 pesetas 80 céntimos, que constituirá la fianza.

Art. 23. Esta fianza se devolverá al rematante una vez éste haya hecho entrega al Ayuntamiento de la mitad del número total de metros de vía á que viene obligado á suministrar. Este material constituirá en adelante la garantía del contrato.

Art. 24. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de las cédulas de vecindad del licitador ó su apoderado, y del resguardo que acredite haber constituido el depósito, y con arreglo al modelo de proposición que acompaña á este pliego.

Art. 25. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de los anuncios de este pliego de condiciones en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta del remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

Art. 26. Todas las cuestiones técnicas que en la aplicación de este contrato puedan suscitarse y cuya fórmula de resolución no haya quedado prescrita, serán resueltas con arreglo al dictamen de dos peritos, de los cuales nombrará uno el Excmo. Ayuntamiento y otro el contratista; caso de discordia se designará un tercero por ambas partes, y si no hubiera acuerdo en el nombramiento, se elegirá por suerte entre los Ingenieros industriales de esta ciudad que satisfagan una cuota de contribución mayor que la legal.

Cada parte satisfará los honorarios de los peritos que nombre; los del tercero se impondrán siempre á la parte que hubiese sostenido pretensiones más apartadas de la resolución dada al caso cuestionable, cuya declaración hará el perito tercero en su dictamen, sin ulterior recurso.

Art. 27. Las dudas ó cuestiones de carácter jurídico que puedan nacer en la aplicación ó interpretación de este contrato, se resolverán, á ser posible, de común acuerdo por las partes contratantes, y en ningún caso adquirirán forma contenciosa antes de que haya acordado y deliberado sobre ellas el Excmo. Ayuntamiento, oyendo el dictamen de uno de sus Letrados y teniendo presente la información que hubiera presentado el contratista. Esto no obstante, si transcurriera un mes, á contar desde que el contratista hubiera formulado por escrito la reclamación, sin que el Excmo. Ayuntamiento hubiera tomado acuerdo, quedará expedita la acción de aquél ante los Tribunales.

Art. 28. El contratista renunciará al fuero de su Juez y domicilio, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, sometiéndose en ello á la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta ciudad.

Art. 29. El contratista de la vía se compromete á prestar el servicio en las condiciones marcadas con letras, por el precio de 3 pesetas por metro lineal de vía armada, nivelada y atacada con sujeción á las rasantes fijadas al efecto.

Art. 30. El contratista vendrá obligado á dejar perfectamente sentada y sin interrupción 100 metros lineales de vía como máximo.

Art. 31. Semanalmente se reconocerá por el Sr. Arquitecto municipal la longitud de vía establecida, y de hallarse en un todo con arreglo á lo prevenido en este pliego de condiciones; se extenderá la certificación que así lo acredite, y servirá al contratista ó su representante para obtener el libramiento correspondiente.

Art. 32. El presente contrato se entiende á riesgo y ventura para el rematante, quien no podrá pedir aumento alguno en el precio en que se hubiere rematado por ninguna causa, ni aun la más imprevista. Tampoco podrá pedir la rescisión del contrato sino por falta, por parte del Ayuntamiento, del pago de las cantidades que debe entregar en los plazos estipulados.

Art. 33. Quedan afectos al pago de los plazos que se establecen en el art. 35, todos los ingresos que por distintos conceptos percibe esta Excmo. Corporación, que no estén señalados como garantía á ningún contrato anterior al presente, y especialmente el arbitrio que se establezca sobre el paso de caballerías por la vía que se proyecta, en beneficio de lo cual se hace este contrato.

Art. 34. Los derechos de Aduana, si los hubiere, se abonará el Excmo. Ayuntamiento por cuenta del rematante, y se deducirá del importe del primer plazo.

Si el Excmo. Ayuntamiento pudiera conseguir rebaja total ó parcial de dichos derechos arancelarios, la bonificación que obtenga se descontará del importe total del remate, quedando á beneficio del Excmo. Ayuntamiento.

Art. 35. La cantidad que el Excmo. Ayuntamiento debe satisfacer al contratista por el suministro de los 2.780 metros de vía metálica se entenderá dividida en cuatro plazos, comprometiéndose el Ayuntamiento á hacerlos efectivos en la forma siguiente:

El primer plazo vencerá el día que la mitad, por lo menos, del material de la vía quede recibido, abonándose al contratista 20.000 pesetas.

El segundo vencerá el 31 de Diciembre de 1898, cuyo importe será de 25.000 pesetas.

El tercero, de 35.000 pesetas, en 31 de Diciembre de 1899. Y el último, de 42.598 pesetas, en 31 de Diciembre del año 1900.

El importe de la colocación de la vía, atacado y todos cuantos trabajos sean necesarios para esta operación, los recibirá el contratista á los dos meses de la fecha del certificado que expida el Arquitecto municipal.

Si en la ejecución de las obras y suministro de los carriles diera más ó menos número de metros que los asignados, se aumentará ó disminuirá el valor de ellos en el importe del último plazo.

Al efecto de que quede cumplido lo establecido en este artículo, el Excmo. Ayuntamiento se obliga á consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad suficiente para el pago de dichos plazos, y á entregar al contratista, tan luego que recibido el material, los documentos en que conste el crédito y su vencimiento, y la obligación de satisfacerlo.

Art. 36. La subasta se celebrará simultáneamente en Madrid y en Alicante el día 11 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en Madrid, en la Dirección general de Administración local, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en esta capital, en el despacho de esta Alcaldía.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante para la adquisición de 2.780 metros lineales de vía metálica y su colocación, y conforme en un todo con las mismas, se comprometo á suministrar dicho material, con estricta sujeción á ellas, por la cantidad de ..... pesetas por kilómetro, y por ..... pesetas por metro de colocación y sentado definitivo.

(Fecha.)

(Firma del proponente.)

NOTA. La cantidad se fijará en letra, y la proposición se extenderá en un pliego de papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación, conforme previene el art. 9.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, expido la presente, visada por el señor Alcalde de Alicante, en ella á 31 de Enero de 1898.—V.º B.º—J. Gadea.—Ventura Arnáez.

#### Alcaldía constitucional de Llamas de la Rivera.

Instruido expediente en esta Alcaldía á instancia del mozo Eusebio Pérez Díez, núm. 4 del sorteo del reemplazo del año actual, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, é ignorándose en absoluto el paradero de José Pérez Gago, natural de las Omañas, Ayuntamiento de ídem, de esta provincia, y vecino que fué de Villaviciosa de la Rivera, de este distrito municipal, y padre del mozo citado, y á los efectos que la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército determina, se ruega por medio del presente á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, pongan cuantos medios estén de su parte á fin de averiguar, á ser posible, el citado paradero del repetido José Pérez Gago, cuyas señas personales son las siguientes: edad cincuenta y cuatro años, pelo castaño entrecano, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poblada y boca regular; y de ser habido se servirán ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos anteriormente expresados.

Llamas de la Rivera 15 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Hilario Suárez. 1337—M

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgados militares.

MADRID

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, al soldado de la recluta voluntaria Enrique Aragón Blanco, para que comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Montealeón, núm. 7, duplicado, principal, para contestar á los cargos que contra dicho individuo aparecen en el expediente judicial que por deserción me hallo instruyendo contra dicho individuo.

Al propio tiempo requiero á cualquier persona que sepa el paradero de dicho individuo lo manifieste en este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Febrero de 1898.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán. 1264—M

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado desertor Ramón Menéndez Albarrán, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en la calle de Montealeón, núm. 7 duplicado, principal; en la inteligencia que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 1.º de Marzo de 1898.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán. 1265—M

##### Juzgados de primera instancia.

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á Manuel González, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que habita en una casa cerca de lo alto del río de Estepona, y que en Abril del año último de 1897 cambió en dicho sitio á Luis Berdeja Portillo una mula de éste por una jaca, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra el Luis Berdeja sobre hurto; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dada en Antequera á 7 de Febrero de 1898.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., Jesús María Nogués. J—839

AOIZ

Por la presente y en virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre muerte, al parecer casual, del mendigo transeunte Julián Luengo Garrido, viudo, de setenta años, acaecida en Monreal el 16 de Enero último, se cita á un hijo del mismo, que se dice marchó hará ocho ó más años á la República Argentina, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Aoiz 8 de Febrero de 1898.—Ramón Mena. J—840



## BARBASTRO

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, que sobre las dos de la tarde del día 26 de Diciembre último, en unión de Francisco Palaín Campodarve, salieron al camino que conduce de Azara á Ponzano, y sorprendieron á Antonio Barón, que regresaba del primero de dichos pueblos al segundo, frente á las viñas de Antonio Arazanz y Antonio Labordeta, le quitaron 23 duros en plata y le apalearon, para que dicho desconocido comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y el Palaín me hallo instruyendo con el indicado motivo, dentro de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procuren averiguar quién sea el expresado sujeto, y conocido, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las debidas seguridades.

Dado en Barbastro á 7 de Febrero de 1898.—José María Salvá. — Por mandado de S. S., Segismundo Palacios. J—846

## BARCELONA—NORTE

El infrascrito Escribano.

Certifico que en méritos del expediente instado por Doña Victorina Cordoní, sobre declaración de muerte presunta de su esposo D. Eduardo Domínguez y Quintana, se ha dictado la sentencia, que en la parte necesaria es como sigue: «Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 7 de Febrero de 1898, el Sr. D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma.

En el expediente promovido por Doña Victorina Cordoní y Cortés, de esta vecindad, sobre declaración de muerte presunta de su esposo D. Eduardo Domínguez y Quintana. Resultando, etc.;

Fallo que debo declarar y declaro la muerte presunta de D. Eduardo Domínguez y Quintana, consorte de Doña Victorina Cordoní y Cortés, para todos los efectos legales.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Campos.

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy, que es el mismo de su fecha, doy fe.—Ante mí, Pablo Teixidor, Escribano.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente, en Barcelona á 12 de Febrero de 1898.—Por Teixidor, Francisco Antonio Yañez, Escribano. X—1600

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de hurto, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Luis Costa Alonso, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas y circunstancias personales son: estatura alta, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, color del rostro trigueño, bigote pequeño negro, nariz y boca regulares, hijo de Antonio y de Antonia, de veintiséis años, natural de Valencia, soltero, de profesión guarnicionero, y con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla su conducción á los calabozos de este edificio á la disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 8 de Febrero de 1898.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Jaime Bosch. J—841

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsificación y estafa contra Lorenzo Vaurell Tuduri, hijo de Juan y de Catalina, natural de Malón, de diez y ocho años, soltero y estudiante, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 7 de Febrero de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa. J—842

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre injurias á los agentes de la Autoridad contra Antonia Pinós Castañé, hija de Joaquín y de Dolores, de veintiséis años de edad, casada, se cita y llama á ésta á fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de pararle el perjuicio que haya lugar si deja de comparecer.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicha Antonia Pinós, poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 10 de Febrero de 1898.—Manuel Reñaga.—Por disposición de S. S., Pablo Alegre. J—885

## BAZA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en causa que en este Juzgado se instruye sobre atentado á los agentes de la Auto-

ridad contra Juan Martínez Perales y otros, ha mandado, en proveído de la fecha, sean citados los testigos Francisco Ruiz y un tal Alejandro, moradores ambos en la sierra de este término, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las once de la mañana, á fin de recibirles la declaración que está acordada en indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para que lo mandado tenga efecto, expido la presente, que firmo en Baza á 4 de Febrero de 1898.—El Escribano, Federico Yagüez. J—843

## BECERREA

D. José Soto Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Becerrea.

Certifico que en el juicio ordinario de mayor cuantía, propuesto en este Juzgado por D. José González Losada, vecino que fué de Liber, contra Manuel Neira Alvarez, domiciliado que estuvo en Dumia, sobre pago de 2.518 pesetas 75 céntimos procedentes de rentas atrasadas, préstamo é intereses, se practicó la siguiente

«Regulación y tasa de costas.—Yo, Escribano, cumpliendo con lo mandado en la anterior providencia, practico la siguiente tasa y regulación de costas:

	Pesetas.
A la Hacienda, por reintegro de 17 pliegos de papel de oficio, diez y siete pesetas.....	17
Por impuestos de guerra, una peseta setenta céntimos.....	1'70
Al Juez municipal D. Manuel Pardo, una peseta cincuenta céntimos.....	1'50
Al Secretario D. Pelegrín Simón, dos pesetas.....	2
Al Juez municipal de Páramo, D. Froilán Doce, una peseta cincuenta céntimos.....	1'50
Al Secretario de ídem, D. Manuel María Arias, una peseta.....	1
Por derechos de inserción en la GACETA, veintiocho pesetas.....	28
Yo, Escribano, d. h., por todos mis derechos, incluso los de reconocimiento, guarda y custodia, ciento treinta y cinco pesetas quince céntimos.....	135'15
Totalizan á una suma, salvo error involuntario, ciento ochenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos.....	187'85

Debido de consignar que los demás funcionarios que han intervenido no anotaron.

Becerrea 6 de Noviembre de 1897.—José Soto.» Después de practicada la tasa inserta, dictóse la providencia que se copia:

«Providencia del Juez Sr. Falcón y Juan.—Becerrea 8 de Noviembre de 1897.—De la anterior tasa de costas, dése vista á los interesados por término de tres días, verificándolo á medio de exhorto al Juzgado de Sarria y edicto á la GACETA por lo referente á Valentín y Balbino González. Así lo acordó y firma S. S.—Doy fe.—Falcón.—Ante mí, José Soto.»

El Balbino González Alvarez es uno de los hijos y herederos de D. José González Losada, y vive en Madrid, ignorándose la calle en que habita.

Y con el fin de cumplir con lo acordado en la providencia inserta, expido esta cédula para insertar en la GACETA DE MADRID, en Becerrea á 5 de Febrero de 1898.—José Soto. 57—P

## BRIHUEGA

D. Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita al procesado Vicente San Pedro, de catorce á quince años de edad, delgado, estatura proporcionada á la edad, color moreno, ojos grandes, con señales de empeines en la cara, natural de Fuentidueña de Tajo (Madrid), que se encontraba en Cañizar el 31 de Diciembre de 1896, para que dentro de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por daños de leña; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y especialmente á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del indicado sujeto, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en auto fecha 25 de Enero último.

Dada en Brihuega á 7 de Febrero de 1898.—Agustín Llopis.—De su orden, Remigio Machicado. J—844

## CABUERNIGA

El Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuerniga, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de Santander, referente á causa procedente de este Juzgado y seguida por parricidio contra Francisco Vélez y otros, tiene acordado se cite á D. Federico Bustamante Pérez, vecino de Helguera, del término de Reocín, del partido de Torrelavega, y el cual se dice embarcó para la Habana en el mes de Diciembre del año último, ignorándose en la actualidad su paradero, para que el día 14 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander á fin de prestar declaración en las sesiones del juicio oral señalado para dicho día en referida causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su citación se libra la presente en Valle de Cabuerniga á 10 de Febrero de 1898.—El Escribano, Julián Argüeso. J—902

## CASPE

D. Francisco Sanlloriente Rubinat, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Pérez se instruye sumario por el delito de hurto contra Pilar Jiménez Clavero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresará, poniéndola en

su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Pilar Jiménez Clavero, conocida por la Montrona, soltera, natural y vecina de Alforque, partido de Pina, provincia de Zaragoza, de diez y ocho años de edad, con la ocupación de su sexo, la cual es de estatura baja, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, color del rostro sano, nariz regular, boca grande, no tiene cicatriz alguna, y lleva cortado al rape el pelo de la cabeza, y viste como joven de la clase pobre y al estilo del país.

Dada en Caspe á 9 de Febrero de 1898.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandado, Antonio Pérez. J—845

## CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al penado Vicente Suárez Vázquez, alias Vichena, de treinta años, hijo de Andrés y de Manuela, soltero, zapatero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para sufrir la condena que le fué impuesta en sumario que contra él y otro se les siguió por lesiones recíprocas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 7 de Febrero de 1898.—José Román Junquera.—Por su orden, Francisco Almazán. J—847

## ESTEPONA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Sebastián Cano Muñiz de este vecindario, para que dentro del término de diez días se persone en la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre atentado.

Al mismo tiempo se exhorta y requiere á todos los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Estepona á 9 de Febrero de 1898.—José Marín.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. J—887

## GANDESA

D. Enrique Lamarca de Marcollo, Letrado, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia por enfermedad del regente.

Por el presente, y en méritos de un escrito del Registrador de la propiedad inferno que ha sido de este partido, Don José Paleo del Río, al objeto de que se le devuelva la fianza que tiene prestada por haber cesado en dicho cargo, he acordado, á tenor del art. 277 del reglamento general para aplicación de la ley Hipotecaria, expedir el presente segundo anuncio, que se repetirá cada mes, durante el período de seis meses, en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho señor, á los efectos de la devolución de la fianza que tiene prestada para el ejercicio del expresado cargo.

Dado en Gandesa á 8 de Febrero de 1898.—Licenciado Enrique Lamarca.—El Secretario de gobierno, Licenciado José García. J—848

## GERONA

D. Vicente María Castellvi y Vilallonga, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidades, que bajo la actuación del Escribano que refrenda sigue D. José Creus y Corcoll, contratista de obras, residente hoy en Caldas de Malabella, contra D. Joaquín Llinás del Torrent, del comercio, vecino que fué de esta capital, cuyo paradero se ignora, se llama y emplaza al propio D. Joaquín Llinás, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en rebeldía, y á instancia del actor se dará por contestada la demanda.

Dado en Gerona á 2 de Marzo de 1898.—Vicente María Castellvi.—Ante mí, Carlos Crehuet. X—1597

## GINZO DE LIMIA

D. Javier Costa Moure, Juez de instrucción de Ginzo de Limia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Casero Salgado, vecino de Curras, parroquia de Raiciz de Veiga, término municipal de este último nombre, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza, núm. 4, para declarar, á los efectos de ser oído como denunciado en sumario que instruyo sobre incendio de un pajar, compuesto de hierba y paja, de su convecino Juan Manuel Ferreiro Dorado.

Dado en Ginzo de Limia á 4 de Febrero de 1898.—Javier Costa.—De su mandado, Camilo Carballo. J—849

## GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente hago saber que en auto de este día ha sido declarada en estado de quiebra la casa que gira en esta plaza bajo la razón social de García y Santa Cruz, Sociedad en comandita, y en su virtud, cumpliendo con lo prevenido en el Código de Comercio, se hace público para que nadie haga entrega de bienes ni pago de cantidades á los citados quebrados, sino al depositario nombrado, D. Ramón Puertas, bajo pena de no quedar solventes en sus pagos ni canceladas las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; previniendo además á las personas en cuyo poder

existan pertenencias de los quebrados, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Juez comisario D. Antonio González Ortega, so pena de ser tenidos por oculadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Granada á 18 de Enero de 1898.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. 58—P

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), se cita, llama y emplaza por término de veinte días al procesado Francisco Martín Román, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de Gójar, casado con Dolores Tózar Herrera, de oficio del campo, y de edad de treinta y cinco años, para que dentro de dicho término comparezca en esta Audiencia provincial á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le ha seguido sobre atentado á la Autoridad; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se interesa la busca y captura de dicho procesado.

Dada en Granada á 5 de Febrero de 1898.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—850

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por falsificación de documentos pertenecientes á la capellanía fundada en Bear por Doña Antonia Márquez, se cita, llama y emplaza á Emilio Lara y Labadía, vecino de Sevilla, jornalero, y de cincuenta y cinco años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto el anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 5 de Febrero de 1898.—Francisco Guerrero Delgado.—El actuario, Fernando Bel. J—851

IZNALLOZ

En providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, que no ha podido identificarse por su estado de putrefacción, como de cincuenta años de edad, con chaqueta muy rota, chaleco y pantalón de tela muy viejos, esparteñas y unos trapos liados, cuyo hallazgo tuvo lugar el día 3 del corriente en el sitio llamado Barranco del Palo, término municipal de Daifontes, se ha acordado expedir la presente, por la que se cita y llama al pariente ó parientes más cercanos de dicho interfecto, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerles el procedimiento y recibirles declaración sobre los hechos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Iznalloz 8 de Febrero de 1898.—El actuario, Rafael Ceres. J—852

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se vende en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 2 de Abril próximo, á las dos de su tarde, una finca denominada Quinta de la Esperanza, situada en esta Corte, dentro de la zona de ensanche, barrio de las Peñuelas, y se compone de otras dos: una, que es la que siempre se nombró Quinta de la Esperanza, y otra, que es una de las tres parcelas en la que se dividió la posesión llamada de La Arganzuela; linda la primera al Norte con una tierra de D. Mariano Fernández; al Sur, con la glorietta del Canal y paseo de las Yeseras; al Este, con el antiguo camino de las Vacas, y al Oeste con la posesión La Arganzuela; su superficie plana horizontal, según datos, es 81.501 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados; y la otra finca linda al Norte con propiedad de D. Mariano Fernández; al Sur con el resto de la Arganzuela, y al Este con la primera finca; su superficie plana horizontal es de 8.584 metros, y la finca total que hoy constituye la Quinta de la Esperanza tiene de superficie plana horizontal la suma de los dos parcelas, ó sean 90.086 metros cuadrados; está cercada con tapias de construcción mixta, dentro de la que existen edificaciones, estufas, maquinarias, plantas, viveros, herramientas y armaduras de hierro y cristales, habiendo sido tasada en su totalidad en la suma de 485.000 pesetas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, y que los títulos de propiedad han sido suplidos con certificación del Registro y deberán conformarse con la misma, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 5 de Marzo de 1898.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López. X—1589

MADRID—INCLUSA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en providencia de 1.º del actual, dictada en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña María Sandalia Muñoz del Acebal y su esposo D. Enrique Gutiérrez, de Salamanca, sobre secuestro, posesión y venta de varias fincas, se sacan á pública subasta las siguientes:

Primera. Una casa, sita en esta Corte y su calle de la Flor Alta, números 2 y 4 antiguos, 7 nuevo, con accesorias á la de Peralta, núm. 5 nuevo duplicado, manzana 465; tiene una superficie de 2.174 pies, equivalentes á 168 metros 78 decímetros cuadrados, valorada en 56.000 pesetas.

Segunda. Otra casa, sita también en esta Corte y su calle de Embajadores, núm. 13 antiguo, 24 moderno, con fachada á la de la Pasión, núm. 6, manzana 72; tiene una superficie de 928 metros 20 decímetros cuadrados, equivalente á 11.955 pies cuadrados 53 décimas de otro, valorada en 220.000 pesetas; y

Tercera. Otra casa, sita en esta Corte y su calle de Embajadores, que hace esquina y vuelve á la de la Pasión, señalada con los números 14 antiguo, 26 moderno por la primera, y por la segunda con el 2 y 4 nuevos de la manzana 72 segunda; tiene una superficie de 587 metros 94 decímetros cuadrados, equivalentes á 7.572 pies cuadrados 87 décimas de otro, valorada en 180.000 pesetas.

Para el acto del remate en el mejor postor, se ha señalado

el día 31 del actual, y hora de la una y media de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños; y se advierte: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo asignado á cada finca; que los títulos de propiedad de éstas se han suplido con certificaciones de los Registros correspondientes, las cuales quedarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan ser examinadas por los licitadores, quienes deberán conformarse con dichos títulos, sin derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor dado á cada uno de los inmuebles que se subastan, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que el pago del precio deberá verificarlo el comprador en efectivo á los ocho días de aprobado el remate.

Madrid 2 de Marzo de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, P. O., Demetrio Bustamante. X—1595

MADRID—LATINA

D. Luis Alvarez de Estrada, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Salvador Calaforra, de unos veintiocho á treinta años, soltero, jornalero, natural de Vélez Rubio, sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, moreno, no usa bigote ni barba, viste blusa negra y boina, y como seña particular tiene una cicatriz en un brazo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—Luis Alvarez de Estrada. El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—861

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisca Sánchez Martín, vecina que fué de la ciudad de Plasencia, y habitó en la calle Ancha de la misma, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de evacuar una diligencia en causa por allanamiento de morada; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalmodal de la Mata á 8 de Febrero de 1898.—Francisco Buisen.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo. J—804

PADRÓN

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de Padrón. Por medio de la presente cito, llamo y emplazo á Luis Figueira Rial, alias Zamorán, hijo de Bernardo y Antonia, de treinta y siete años, casado, marino, natural y vecino de Rianjo, de donde se ausentó ignorándose su paradero, para que dentro de diez días se presente en la cárcel del partido con objeto de trasladarlo á la de la Coruña, á fin de hacerle sufrir en el establecimiento penal que se le designe la pena que le fué impuesta en causa sobre lesiones graves; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca, captura y conducción á dicha cárcel del partido con las seguridades debidas, del Figueira.

Padrón 31 de Enero de 1898.—Ramón Villar.—El Escribano, Antonio Vilar.

Señas del penado.

Estatura un metro 610 milímetros, peso 72 kilos, largo de las manos 21 centímetros y 12 de ancho, de los pies 27 y 12 respectivamente, color de los ojos castaño, rostro moreno, pelo castaño oscuro, sin cicatrices visibles. J—862

SABADELL

D. José María de la Torre y Ortiz, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Altimira Boneus, de diez y seis años de edad, natural de San Juan de Horta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por los delitos de robo y hurto en la fonda de España, de esta ciudad, de donde era dependiente; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado José Altimira Boneus, y caso de ser habido conducirlo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Sabadell á 5 de Febrero de 1898.—José María de la Torre.—José Ruiz, Escribano. J—866

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisible, núm. 12.008, de pesetas nominales 7.500, en 15 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1890, y núm. 14.778, de pesetas nominales 39.500, en 79 obligaciones de la villa de Irún, expedidos por esta sucursal el 30 de Abril de 1896 y 29 de Diciembre de 1897 respectivamente,

te, á favor de D. Eusebio Valenciaga y Echave y de la Caja de Ahorros provincial de Guipúzcoa, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 13 del corriente, fecha en que se publicó el primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 22 de Febrero de 1898.—El Oficial Secretario, Antonio María Echeverría. X—1588

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito intransmisible, núm. 29.282, expedido por esta sucursal en 26 de Agosto de 1896 á nombre de D. Pedro Orús Escartín y de Doña Concepción Escartín y Otín, indistintamente, é importante pesetas nominales 4.000 en títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, se anuncia por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Barcelona 7 de Marzo de 1898.—El Secretario, Emilio Figueras. X—1467

Compañía del ferrocarril Central Catalán.

El Consejo de administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que la junta general anual se celebrará el 13 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en la Caisse Commerciale, calle Royale, núm. 58, en Bruselas.

El depósito de las acciones para asistir á la junta deberá hacerse hasta el 29 de Marzo en los establecimientos siguientes:

- En Bruselas, en la Caisse Générale de Reports et de Dépôts; Caisse Commerciale.
- En Lieja, Banque Liégeoise; el Crédit Général Liégeois.
- En Huy, MM. G. de Lhoneux et C.º.
- En Barcelona, el Crédit Lyonnais.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de administración.
  - 2.º Aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas.
  - 3.º Nombramiento de un Administrador.
- Martorell 6 de Marzo de 1898.—Por orden del Consejo de administración, el Jefe de explotación, Fernando Gillis. X—1598

Gas Reusense.

Balance general correspondiente al ejercicio de 1897.

ACTIVO	Pesetas.
Material de la Sociedad.....	433.865'38
Géneros en almacén.....	13.728'31
Carbones.....	80.234'81
Muebles y enseres.....	8.594'68
Varios deudores.....	624.974'91
	<hr/>
	1.161.398'09

PASIVO

Capital.....	975.000
Varios acreedores.....	98.558'11
Beneficios por liquidar. Como sigue:	
Remanente de 1896.....	60'35
Beneficios líquidos.....	87.779'63
	<hr/>
	87.839'98
	<hr/>
	1.161.398'09

Reus 31 de Diciembre de 1897.—Por el *Gas Reusense*.—El Administrador, Pedro Freixa.

D. Juan Sardá, Secretario de la Sociedad *Gas Reusense*: Certifico que el balance que antecede fué aprobado en junta general de señores accionistas, celebrada el día 27 de Febrero último.

Reus 5 de Marzo de 1898.—Juan Sardá. X—1601

Mutua de propietarios para la extracción de letrinas.

Balance en 1897.

ACTIVO	Pesetas.
Terrenos.....	580.549'31
Construcciones.....	504.797'72
Material.....	258.658'20
Mobiliario.....	2.082'20
Valores pendientes activos.....	22.531'49
Caballerizas.....	61.945'55
Deudores varios.....	31.098'62
Caja.....	34.433'48
Materia fecal.....	50.700
	<hr/>
	1.546.796'57

PASIVO

Capital.....	1.375.000
Valores pendientes pasivos.....	89.908'10
Dividendos á pagar.....	11.447'50
Beneficios.....	70.440'97
	<hr/>
	1.546.796'57

Barcelona 31 de Diciembre de 1897.—El Administrador, Francisco Galofre. X—1594



Banco de Vallis.

Balance correspondiente al día 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Cartera, Accionistas, Mobiliario, Fincas, Obras públicas, etc.

Vallis 31 de Diciembre de 1897.—El Tenedor de libros, Antonio Massó.—Por el Banco de Vallis, el Administrador, José María de Veciana. X—1598

Crédito Agrícola Catalan.

Balance del activo y pasivo de esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Accionistas, Costo de fincas, Acciones en cartera, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1897.—El Administrador, José A. de Trías. X—1599

Banco de Tortosa.

Resumen del inventario balance de 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Acciones, Caja, Cartera, Mobiliario, Gastos de instalación, etc.

El Administrador, Carlos Mora. X—1591

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Córdoba, Coruña, Guadalajara, Huelva, Málaga, Palencia y Toledo, y nevó en Avila y Salamanca.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Marzo de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 5, Día 7. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Serie F, Idem E, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 5 de Marzo de 1898.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Marzo de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 7 de Marzo de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7h.), Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Ferpiñán, Sicie, Niza, Roma, Llorna, Palermo, Cagliari.

ANUNCIOS

EN EL COLEGIO FUNDADO POR D. FRANCISCO DE Paula Orense, en la villa de Ramales, provincia de Santander, se proveerá una cátedra con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que se adjudicará por oposición por los patronos a la persona más competente para enseñar lo que han de aprender los colegiales y discípulos para perfeccionarlos en leer, escribir, contar, Teneduría de libros por partida doble, Geografía, Historia y gramaticalmente los idiomas inglés y francés. Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el día y local que se designe, con asistencia de los patronos o su representante, y ante un Tribunal de personas competentes, nombradas por los mismos patronos, conforme a lo resuelto por la Dirección general de Instrucción pública.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten la buena conducta y títulos académicos de los aspirantes, y que profesen éstos la religión Católica Apostólica Romana, serán dirigidas a los patronos del mencionado Colegio dentro de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 7 Marzo de 1898.—El apoderado de los patronos, Carlos de Odriozola. X—1590

EL DÍA 29 DEL CORRIENTE MES DE MARZO, A LAS once de su mañana, tendrá efecto en esta Corte, y Notaría de D. Pedro Menor y Bolívar, plaza del Príncipe Alfonso, número 1, piso principal, la subasta extrajudicial de 75 acciones de la Sociedad Electro Peral Portuense, para el alumbrado eléctrico en el Puerto de Santa María, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Notaría. X—1592

SANTOS DEL DIA

San Juan de Dios, fundador, y San Julián, Arzobispo. Cuarenta horas en la parroquia del Salvador.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 80 de abono.—Turno 2.º.—Fausto.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Marta del Carmen.—Almuerzos y comidas.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—La corte de Napoleón.
TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 157 de abono.—7.ª de la 6.ª serie.—Turno impar.—Los hijos del ba-tallón.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—La guardia amarilla.—La buena sombra.—La viejecita. El señor Joaquín.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 21 de abono.—Turno 3.º impar.—La marquesita.—La victoria del general (estreno).—La chismosa.—Segundo acto de la misma.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las niñas desventuradas.—La revoltosa.—El reloj de cuco.—El santo de la Isidra.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19 Teléfono núm. 651